



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. YY 004
Reg. GG 071

I.F. N° 71/13.04.2023
I.F. N° 158/07.09.2022
I.F. N° 133/13.08.2022

I.F. N° 118/01.08.2022
I.F. N° 98/05.07.2022
I.F. N° 91/24.06.2022

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que Establece un Nuevo Marco de Financiamiento e Introduce Mejoras al Transporte Público Remunerado de Pasajeros

Boletín N° 15.140-15

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (Mensaje N° 031-371) introducen las siguientes modificaciones a la ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros:

- a) Elimina el incremento del monto del subsidio dispuesto en el artículo 2°, denominado Subsidio Permanente.
- b) Modifica la modalidad de reajuste de las tarifas que determine el Panel de Expertos, permitiendo que las alzas sean en pesos de acuerdo con el porcentaje determinado, en vez del múltiplo de \$10 más cercano, es decir, podrán ser alzas de menos de \$10.
- c) Elimina la prórroga hasta el 2024 de los denominados Aporte Especial y Aporte Especial Adicional.
- d) Se amplía el programa especial para la renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en el sentido que el Gobierno Regional Metropolitano podrá también incorporar a los taxis colectivos en dicho programa, abarcando con ello a toda la región.
- e) Se limita que los recursos del Fondo de Apoyo Regional que debieran ser destinado en al menos un 20% al programa especial de renovación y a infraestructura para el transporte público, no podrán ser utilizados para mitigar de forma extraordinaria alzas de tarifas para los usuarios.
- f) Incrementa el porcentaje a devolver, de 2% a 10%, en el caso que los vehículos beneficiados con el Programa Especial de renovación efectúen servicios especiales en días hábiles.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. YY 004
Reg. GG 071

I.F. N° 71/13.04.2023
I.F. N° 158/07.09.2022
I.F. N° 133/13.08.2022

I.F. N° 118/01.08.2022
I.F. N° 98/05.07.2022
I.F. N° 91/24.06.2022

II. Efecto del Proyecto de Ley en el Presupuesto Fiscal

La indicación en lo sustancial elimina el incremento del Subsidio Permanente, así como elimina la prórroga del Aporte Especial y del Aporte Especial Adicional, por lo que el mayor gasto fiscal presentado en el el IF N° 98 de 2022, correspondiente a \$42.010.202 miles para el año 2022, \$1.080.548.260 miles para el año 2023 y los \$1.156.691.752 miles para el año 2024, ya no se derivará de este proyecto de ley.

Sin perjuicio de los anterior, cabe hacer presente que los recursos para los años 2022 y 2023 fueron aprobados en las partidas correspondientes en las Leyes de Presupuestos del Sector Público respectivas.

Las demás modificaciones a la ley N° 20.378 no implican un mayor gasto fiscal, dado que en lo principal se modifica y flexibiliza el ámbito de aplicación de los Gobiernos Regionales para financiar proyectos para la ejecución del programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses, taxibuses así como para proyectos de infraestructura para el transporte público y su modernización, lo que será cubierto por los recursos que consulte anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que establece un nuevo marco de financiamiento e introduce mejoras al transporte público remunerado de pasajeros.
- Informe Financiero N°98, de 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. YY 004
Reg. GG 071

I.F. N° 71/13.04.2023
I.F. N° 158/07.09.2022
I.F. N° 133/13.08.2022

I.F. N° 118/01.08.2022
I.F. N° 98/05.07.2022
I.F. N° 91/24.06.2022



DIRECTORA JESUSERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación Jefe División de Finanzas Públicas:

